



# Cobro y facturación de los medicamentos provenientes del botiquín veterinario



Luis Miguel Cebrián Yagüe (DVM, PhD, ECBHM), José Andrés Gil Berduque (DVM, CNV)  
Colegiados: Z720 y Z990 [cebrian@gtvzaragoza.com](mailto:cebrian@gtvzaragoza.com) - [jaberduque@gmail.com](mailto:jaberduque@gmail.com)

Con este trabajo se pretende demostrar que es perfectamente legal que los veterinarios clínicos cobren los medicamentos provenientes de su botiquín empleados en su actividad clínica, y estudiar las diferentes formas de realizar la factura.

## Real Decreto 109/95 DE MEDICAMENTOS VETERINARIO

### CAPÍTULO V APLICACIÓN Y USO DE MEDICAMENTO VETERINARIO

#### Artículo 93. Botiquín veterinario.

1. El veterinario en ejercicio clínico esta autorizado para la adquisición y cesión de medicamentos, siempre que tales actividades no impliquen actividad comercial, con destino a los **animales bajo su cuidado directo**, en casos de **urgencia, lejanía** de los centros de suministro en la clínica rural o, cuando por imposición legal, **la aplicación tenga que ser efectuada personalmente por el facultativo o bajo su directa dirección y control.**

En 2.010 se modifican las condiciones de utilización del botiquín veterinario



## Real Decreto 1132/10 DE MEDICAMENTOS VETERINARIO

### CAPÍTULO V APLICACIÓN Y USO DE MEDICAMENTO VETERINARIO

#### Artículo 93. Ejercicio profesional del veterinario.

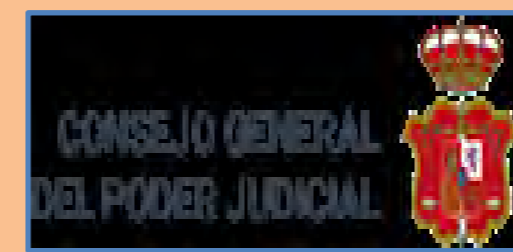
El veterinario, por tanto, y para su ejercicio profesional, **queda autorizado para la tenencia, transporte, aplicación, uso o administración** de medicamentos veterinarios, incluidos los gases medicinales, o **cesión** en el supuesto previsto en el apartado siguiente, **sin que ello implique actividad comercial**, con destino a los **animales bajo su cuidado** o cuando la aplicación tenga que ser efectuada por él mismo.

## SENTENCIA de la Audiencia Provincial de CUENCA 00014/2005

Un farmacéutico denuncia por intrusismo en la venta de medicamentos a un veterinario de ADS que cobraba mediante factura los medicamentos que administraba

"Conforme opone el apelado que huelgan las opiniones del Letrado recurrente sobre cuestiones técnico sanitarias sin base pericial que las sustente y apunta que han sido los propios testigos propuestos por la parte querellante quienes declararon que **el acusado jamás les vendió medicamentos, aunque sí les cobraba los que el veterinario suministraba a los animales cuando les atendía, actividad ésta lícita, pues no implica actividad comercial y se encuentra amparada por el citado artículo 93 del Real Decreto 109/1995**"

El veterinario es ABSUELTO EN PRIMERA INSTANCIA Y CONFIRMADA EN RECURSO reconociéndose que el cobro y facturación de los medicamentos utilizados por el veterinario en el ámbito de su ejercicio profesional no implica una actividad comercial



¿podemos cobrar y facturar los medicamentos?

## SENTENCIA Tribunal Superior de Justicia de Castilla León 00913/2017

Un veterinario recurre ante el contencioso administrativo una resolución de Hacienda en la que se le aplicaba la estimación indirecta (sanción de 12.794,84 euros) por no coincidir el número de vacunas y otros medicamentos comprados y los facturados por el veterinario

- El veterinario desglosa los medicamentos en las facturas de la clínica y no lo hace en las que remite al ayuntamiento pues a este le cobra una iguala. Le dan la razón al veterinario frente a Hacienda sin cuestionar esa práctica, anulando la sanción y condenando en costas a la administración.
- El sistema de facturación es completamente legal y además no se le permite a hacienda que le haga el cálculo indirecto **puesto que no se trata de una actividad de compraventa sino de actividad profesional** y los tratamientos puestos a animales de la perera constan en sus fichas aunque no en las facturas.

En definitiva, los 2 modos de facturación son legalmente válidos y además compatibles

El veterinario clínico puede cobrar y facturar los medicamentos utilizados de su botiquín y Hacienda prefiere que esos medicamentos se especifiquen en la factura

### Factura opaca

- Incluimos los medicamentos en el acto clínico
- (criterio de Consejo General de Colegios Veterinarios).

CLÍNICA VETERINARIA MONTENEGRO DR. FERNANDO VARGAS NIF 17124672.H TFNO 976 440902. OLMO, 11 50018 FACTURA Nº .... 14-0101652 FECHA....18/04/2019
LUISA SAU GÓMEZ 17755023R CAMINO DEL PINO,2-1ºB 50018 ZARAGOZA
Referente a: Triana
Consulta y tratamiento..... 85 €
Base impositiva 85€ IVA 21%..... 17,85 €
TOTA.....102,85 €

¿Cómo hacemos la factura?

¿Qué IVA aplicamos?

### Factura transparente

- Realizamos una factura detallada especificando los medicamentos aplicados y cedidos.

CLÍNICA VETERINARIA MONTENEGRO DR. FERNANDO VARGAS NIF 17124672.H TFNO 976 440902. OLMO, 11 50018 FACTURA Nº .... 14-0101652 FECHA....18/04/2019
LUISA SAU GÓMEZ 17755023R CAMINO DEL PINO,2-1ºB 50018 ZARAGOZA
Referente a: Triana
Consulta..... 25 €
Tratamiento:
. Sedación con dexdomitor + buprecare.....31€
. Synulox sc ..... 4 €
. Loxicom sc ..... 6 €
. Canaural .....19€
Base impositiva 85 IVA 21%..... 17,85 €
TOTAL.....102,85 €

Consultas realizadas a las diferentes agencias tributarias relacionadas con la facturación de medicamentos y otros sectores que pudieran tener particularidades similares.

#### Consulta vinculante Dirección General de Tributos V3386-14

"Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:  
1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:  
(...)  
5.º Los medicamentos de uso veterinario."

#### Consultas vinculantes a la Dirección General de Tributos VO323-13 y la VO512-13

4.- En consecuencia con lo anterior, desde el día 1 de septiembre de 2012, tributarán por el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo del 21 por ciento los servicios veterinarios a que se refiere el escrito de consulta prestados al margen de los efectuados a favor de titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas.

CLÍNICA VETERINARIA MONTENEGRO DR. FERNANDO VARGAS NIF 17124672.H TFNO 976 440902. OLMO, 11 50018 FACTURA Nº .... 14-0101652 FECHA....18/04/2019
LUISA SAU GÓMEZ 17755023R CAMINO DEL PINO,2-1ºB 50018 ZARAGOZA
Referente a: Triana
Consulta..... 25 €
Tratamiento:
. Sedación con dexdomitor + buprecare..... 31 €
. Synulox sc ..... 4 €
. Loxicom sc ..... 6 €
Base impositiva 66 IVA 21%..... 13,86 €
Canaural .....19 €
Base impositiva 19 IVA 10%.....1,9 €
TOTAL.....100,76 €

#### Consulta realizada en 2.019 por el Colegio de Veterinarios de Navarra a la Hacienda Foral de Navarra recogida en el expediente 000032926

A este respecto, y siguiendo el criterio recogido en el punto segundo de esta contestación, esta Sección considera que **la entrega de medicamentos o alimentos para su consumo fuera del centro veterinario no constituye una prestación accesorio del servicio veterinario prestado**, pues no es un mero medio para recibir el mismo en mejores condiciones, sino que cumple un fin en sí misma.  
En tal entendimiento resultaría de aplicación lo señalado en el párrafo primero del artículo 27.2 de la Ley Foral 19/1992, de modo que habría que determinar la parte de la base imponible que es proporcional al valor de los medicamentos o alimentos entregados, a fin de que dicha entrega quedara gravada al tipo reducido del 10 por ciento.

#### Resolución Vinculante de Dirección General de Tributos, V1174-16 de 22 a consulta formulada por el sector funerario

- SERVICIOS FUNERARIOS IVA 21%
- FLORES Y CORONAS IVA 10%

A la vista de toda la documentación examinada se puede concluir: que el veterinario clínico no puede dispensar medicamentos pero sí puede cobrar los utilizados de su botiquín veterinario.

La especificación de los medicamentos y su precio en la factura es una forma de facturación que puede elegir el clínico, la cual mejora la transparencia de cara a Hacienda y al cliente.